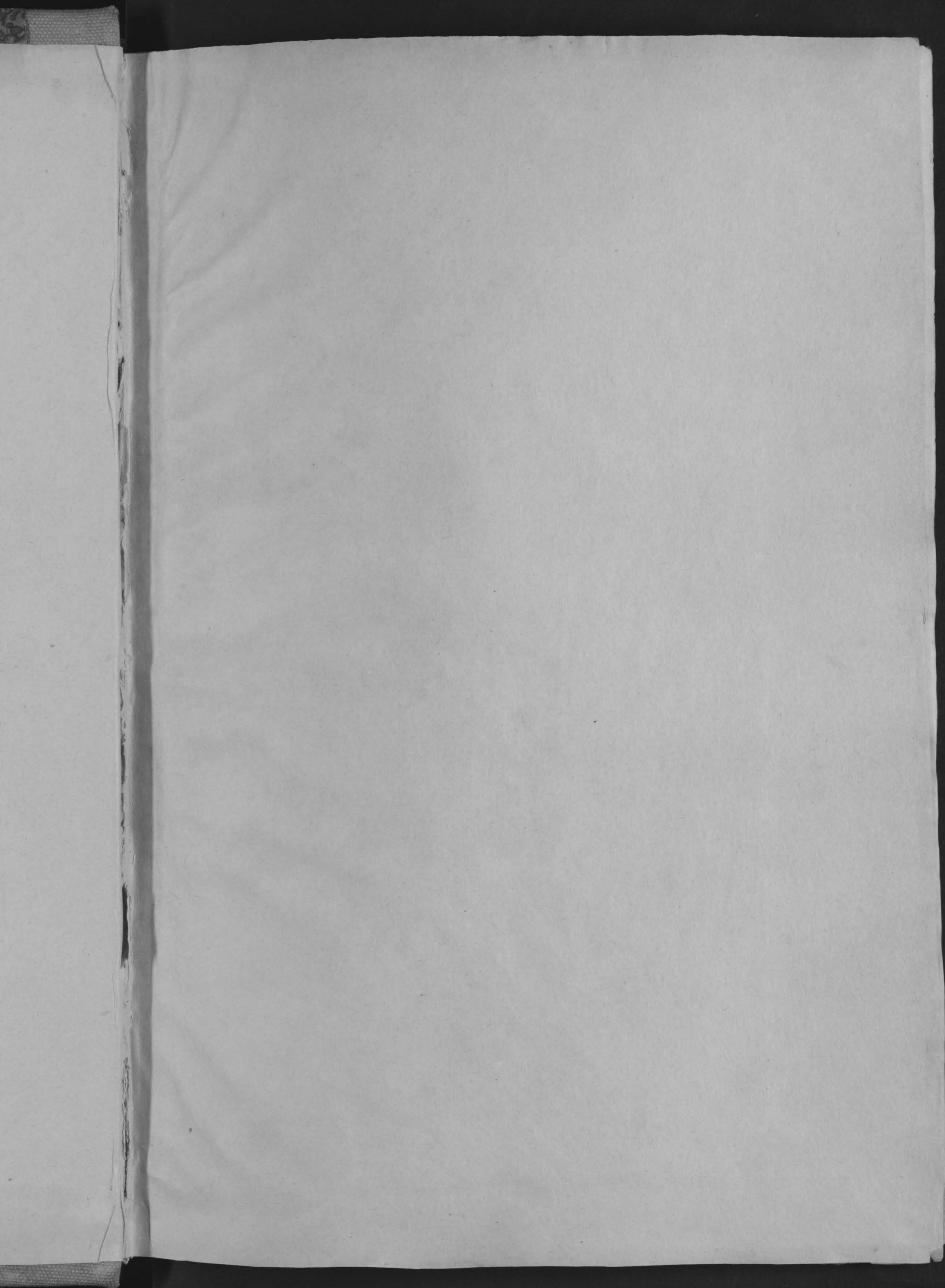


M
479

Taller de Encuadernación
D.E.
SANTIAGO DE ORNELLAS
Sr. Juan Nepomuceno
Calle Marina 3 - Entradas
S.T.G.O. - CUBA

43.870



de los
dos en

Fechas

Dia Mes

4 Enero

9 "

" "

13 "

" "

" "

18 "

20 "

" "

28 "

1^o Febrero

6 "

19 "

" "

20 "

Indice

de los Instrumentos Públicos autorizados en el año de 1908

Fechas		Número	Objeto
Día	Mes		
4	Enero	1	Reafirmación de Protesta del Vapor "Santanderino"
9	"	2	Poder otorgado por D. Alejandro Sanchez Sanchez
"	"	3	Idem idem por D. Saturnino Pozo y Carcamo
13	"	4	Idem idem por D. Juan Poses y Guerrero
"	"	5	Idem idem por D. José Poses y Poses
"	"	6	Reafirmación de Protesta del Vapor "Juan Forgas"
18	"	7	Poder otorgado por D. Angel Nayas Exposito
20	"	8	Idem idem por D ^{na} Emilia Mejares Campa
"	"	9	Reafirmación de Protesta del Vapor "Madrileño"
28	"	10	Idem idem del Vapor "Conde Alfredo"
1 ^o	Febrero	11	Escritura de compraventa otorgada por D. Indalecio Exposito a D. Isidro Sobrado
6	"	12	Poder especial otorgado por D. Mariano de Juan y Gutierrez
19	"	13	Reafirmación de Protesta del Vapor Puerto Rico.
"	"	14	Poder otorgado por D. Mateo Vidal Castro
20	"	15	Idem idem por D. Francisco Caro Corral

Fechas		Numero	Objeto
Dia	Mes		
20	Febrero	16	Poder para contraer matrimonio otorgado por Don Zoilo de Juan y Perez
26	"	17	Escritura de reconocimiento de credito otorgado por D. Jose Alvarez a Don Severo Alvarez
29	"	18	Protificacion de Protesta del Vapor Martin Sanz
4	Marzo	19	Acta Notarial por Enrique Carrulla
6	"	20	Poder especial para pensiones por Don Ramon Barbat y Bernet
6	"	21	Idem idem para Resguardos por D ^a Escolastica Mendona y Mesa
16	"	22	Protificacion de Protesta del Vapor esp ^o Catalun ^a
20	"	23	Idem idem del Riojano
25	"	24	Poder especial para division de herencia por D ^a Bibiana Jimenez Sautander
27	"	25	Idem idem para idem por S ^{ta} Felisa Dominguez Fernandez
28	"	26	Idem idem para cobrar creditos otorgado por Don Lorenzo Rubio Sanchez
1 ^o	Abril	27	Protificacion de Protesta del Vapor "Miguel Gallar"
4	"	28	Poder especial para reclamar creditos, bienes D ^a por S ^{ta} Caridad Alvarez y Gardines

Fechas	
Dia	Mes
11	Abril
13	"
28	"
1 ^o	Mayo
2	"
2	"
5	"
6	"
7	"
"	"
11	"
"	"
"	"

	Fechas		Objeto
	Dia	Mes	
otorgado Pres	11	abril	29 } Acta notarial otorgada por Don Maximino Sarabia
redito otorgado levero Alvarez	13	"	30 } Ratificación de Protesta del Vapor "Rio IX" Poder especial para venta otorgado por Don
Martin Sanz	25	"	31 } Federico Sarda' Amell
cauella por Don	1 ^o	Mayo	32 } Idem idem para Resguardo de Don Genaro Valle Jimenez
Bernet por Don	2	"	33 } Idem para contraer matrimonio por Don Roberto Verdugo' Gelpi
y Mesa	2	"	34 } Ratificación de Protesta del Vapor "Juan Jorge"
exp ^o Catastrales	5	"	35 } Poder especial para Resguardo de Don Celso Estever Rodriguez
le herencia Sautander	6	"	36 } Escritura de compraventa otorgada por Don Baldomero Dieguer y Dieguer
or Sosa	7	"	37 } Ratificación de Protesta del Vapor "Viceto"
mander	"	"	38 } Idem idem del Vapor "Madrileño"
itos otorgado Sancher	11	"	39 } Poder especial para dividir herencias por D. Antonio y D. Bartoloma Bernal
Wigud Gallar	"	"	40 } Ratificación de Protesta del Vapor "conde Mpsido"
itos, bienes D ^o y Jardines	"	"	41 } Poder especial para administrar otorgado por Don Jose' Aycau Rodriguez

Fecha		Número	Objeto
Día	Mes		
13	Mayo	42	Escritura de préstamo con hipoteca por Don Manuel Alvarez a 'D.odoro Lopez
15	"	43	Poder especial para Resguardo de Don Francisco Luis Perez
"	"	44	Idem idem para el de Don Miguel Perez Perez
16	"	45	Idem idem para dividir herencia de Don Benigno Gougnaler Cortes y sus hermanos
22	"	46	Idem idem para idem de Don Diego Fernander y Dias
28	"	47	Idem idem gestionar cobro de cantidades de la casa Nals Rivera y Campy
29	"	48	Idem idem para asuntos del consulado por D. Antonio Veloso a su hermano Jo
1 ^o	Junio	49	Ratificacion de Protesta del Vapor "Puerto Rico"
10	"	50	Poder especial para vender por Don Francisco Foubernat Campeny
"	"	51	Ratificacion de Protesta del Vapor Martin San
12	"	52	Escritura de préstamo con hipoteca por Doña Rosalia Alvarez Regueiro a 'Juan Jose'

Fecha	
Día	Mes
12	Junio
20	"
20	"
25	"
1 ^o	Julio
25	"
8	"
"	"
9	"
17	"
20	"

oteca por Do
 codoro Lopez
 de Don
 Miguel
 de Don
 y sus hermanos
 Don Diego
 e cautidades
 era y Coups
 consulado p
 hermanos Jo
 Puerto Rico
 por Don
 Campeny
 Martin San
 ca por Doña
 a Juan José

Fechas		Número	Objeto
Día	Mes		
12	Junio	53	Escritura de Prestamo con hipoteca por Doña Dolores Alvarez Requero a Juan José
20	"	54	Poder especial para cobrar alcances por Don José Maria Salazar a D. Juan Aguilera y otros
20	"	55	Ydem ydem para ydem por Don Priscilio Pera idem idem
25	"	56	Ydem ydem para sueldos por Don Fernando Berges a D. Antonio Polite
1 ^o	Julio	57	Ydem idem para alcances por Don Francisco Vargas a D. Juan Aguilera y otros
2 ^a	"	58	Ratificación de Protesta del Vapor "Catalina"
8	"	59	Poder especial para (herencia) alcances por D. Ana Luisa y Prieto a D. Benito Puerta y otros
"	"	60	Poder especial para vender por Don Joaquin Rodriguez a su esposa D. Benedita
9	"	61	Ratificación de Protesta del Vapor "Santanderino"
17	"	62	Poder especial para alcances por Don Evaristo Valdivia a D. Raimundo Villabante
20	"	63	Ydem idem para pensiones por Doña Caridad Martinez y Martine a favor de Don Cecilio Diaz de la Cruz

Fechas		Número	Objeto
Día	Mes		
21	Julio	64	Poder especial para formar expediente de necesidad y utilidad por Dona Josefa Gallego y Gallego a Don Leon de la Fuente
28	"	65	Poder General para rendicion de cuentas por Don Constantino Sanchez a D. Manuel Sanchez
"	"	66	Ratificacion de Protesta del Vapor "Atiguel Zallo"
5	agosto	67	Poder especial para alcances por Don Cosimiro Fernandez a D. Juan Aguilary otros
6	"	68	Poder especial para vender por Don Manuel Alvira a su hermana Higinia
8	"	69	Poder especial para Resguardo nominativo por D. Andres Gornaler a D. Antonio Melero otros
15	"	70	Poder especial para Administrar por Don Antonio Sanchez Castillo a D. Dolores Estivar y otro
16	"	71	Ratificacion de Protesta del Vapor "Condé Vifredo"
20	"	72	Eseritura de compraventa por Don Nicolas Ares a Don Ciriaco Castells
21	"	73	Poder especial por D. Jose Pujol y Salman a D. Joaquin Nicent
24	"	74	Yden idem para Resguardo por Don Juan Canicio Alvarez a D. Antonio Melero

Fechas	
Día	Mes
27	agosto
29	"
25	Septbre
4	"
"	"
11	"
12	"
14	"
15	"
"	"
16	"

expediente de
 Josefa
 de la Fuente
 cuentas por
 D. Manuel
 Saucier
 Miguel Zalloa
 Don
 Juan Aguilar y otros
 por Don
 Ana Higinia
 nominativo
 D. Antonio Veloz
 y otros
 por Don
 D. Dolores
 Cuervo y otro
 "Conde Ripudó"
 Don
 Jaco Castells
 Pujol y
 Nicent
 por Don
 D. Antonio Veloz

Fecha		Numero	Objeto
Dia	Mes		
27	agosto	75	Poder especial para Berquardo por Don Emilio Martinez a D. Antonio Veloz
29	"	76	Protesta de averias del Vapor "Juan Forgas"
2	Septbre	77	Poder especial para Berquardo por Don Laureano Bamajo a D. Emilio Yufetta
4	"	78	Idem idem para idem por el C. S. Don Julio Soto a D. Emilio Yufetta
"	"	79	Batificacion y ampliacion de Protesta del Vapor "Rio 18."
11	"	80	Poder especial para cobrar sesenta pesos por Don Manuel Dominguez a f. de D. Antonio Veloz y Bermudes
12	"	81	Batificacion de Poder especial por Don Francisco Fontbernat y su madre a f. de Don Narciso Pastells
14	"	82	Batificacion de Protesta del Vapor "Puerto Rico"
15	"	83	Poder para contraer matrimonio por D. Jaime Sans a f. de D. Juan Arias
"	"	84	Batificacion de Poder por Don Gabriel Calderon a f. de D. Juan Aguilar y otros
16	"	85	Batificacion de Protesta del Vapor "Machileno"

Fecha		Número	Objeto
Día	Mes		
28	Septbre	86	Botificacion de Protesta del Vapor "Martín Saenz"
3	Octubre	87	Poder especial para Testamentaria por Don Manuel Drepiana a favor de D. Juan Drepiana
7	"	88	Botificacion de Protesta del Vapor "Bogiano"
7	"	89	Poder especial para Resguardo por Don Modesto Hernandez a D. Emilio Jupta
9	"	90	Ydem idem para idem por Don José Sanchez y Don José Borrás a favor de sus Perer y otros.
12	"	91	Ydem idem para devengos por Doña Felicia Mearc y D.ª Francisca Mearc a Don Enrique Agrarot y otros.
13	"	92	Botificacion de Protesta del Vapor "Virina"
22	"	93	Poder especial para Testamentaria por D.ª Josefa Gallego a Don Leon de la Fuente
26	"	94	Botificacion de Protesta del Vapor "Niquel M. P."
27	"	95	Poder especial para Resguardo nominat. por D. Manuel Paros a D. Lorenzo Rubio
30	"	96	Ydem idem para creditos por Doña Maria Manrique a D. Venancio Blano
30	"	97	Ydem idem para Testamentaria por D. Manuel Telo.

Fecha	
Día	Mes
9	Novbre
10	"
12	"
23	"
26	"
29	"
3	Diciembre
7	"
8	"
10	"
10	"
"	"

Martini Saenz
 a por Don
 D. Juan Freja
 "Bogiano"
 por Don
 Emilio Infante
 Don José
 as a f. de D.
 Doña
 Rosa María
 otros.
 "Virina"
 taria por D.
 de la Fuente
 Miguel M. P.
 aint. por D.
 ero Rubio
 Doña
 Francisco M.
 Manuel Vela.

Fecha		Número	Objeto
Día	Mes		
9	Novbre	98	Poder especial para credits otorgado por Don Miguel Zaragoza a D. Ramon Lopez y otros
10	"	99	Idem idem para pensiones por Doña Inés Neri a D. Rafael Cuellar
12	"	100	Idem idem para cobrar cantidades otorgado por D. Ramon Barrera a D. Antonio Barrera
23	"	101	Protificacion de Protesta del Vapor "Catalina"
26	"	102	Poder especial para credits por Don Francisco Catren a D. Ramon Lopez
29	"	103	Idem idem para retiros por Don Juan Molina a D. Antonio Poblete
5	Diciembre	104	Idem idem para credits por Don Rafael Cereos a D. Angel Mumiategui
7	"	105	Protificacion de Protesta del Vapor "Conde Vifredo"
8	"	106	Poder especial para credits por Doña Josefa Mendez a D. Emilio Infante
10	"	107	Escritura de emancipacion voluntaria por D. Caridad Martines a su hija Cousuelo Pey
10	"	108	Poder especial para pensiones por Doña Cousuelo Pey a Don Cecilio Diaz
"	"	109	Idem idem para Testamentaria por Don Guido Prieto a D. Jose Prieto

Fecha		Número	Objeto
Día	Mes		
11	Dicbre	110	Poder especial para gestionar cobro de cuentas por Don Pedro Prieto a D. José Prieto
12	"	111	Idem idem para cobro de Alcauces por Don Antonio Slados a D. Juan Aguilary otros
15	"	112	Idem idem para Testamentaria por Don Antonio Lopez a Doña Maria Cristina
17	"	113	Idem idem para compra de Finca por Don Andres Poura a Doña Andrea Poura
24	"	114	Idem idem para Resguardo por Doña Isabel Garcés a D. Antonio Veloz y otros
24	"	115	Idem idem para Alcauces por Don José Lopez a D. Juan Aguilary otros
26	"	116	Reafirmacion de Protesta del Vapor Juan Rojas
26	"	117	Poder especial para Resguardo por Don Pablo Pelra a D. Manuel Carras y otros
31	"	118	Idem idem para idem por Don Felix Suarez a Don Manuel Carras



Santiago de Cuba, 31 de Diciembre de 1908
 EL CONSUL DE ESPAÑA

E. de Motta



Numero uno
Ratificación de Protesta de averia

En la Ciudad de Santiago de Cuba a cuatro de Enero de mil novecientos ochos, ante mí, Don Emilio de Motta y Ortíz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran:

Comparece Don Juan Eguirrola, Capitan de la Marina mercante y del Vapor español, "Santanderino" de la matrícula de Bilbao anclado al presente en este puerto al que llegó en la tarde de ayer; y asegurando hallarse en la plenitud de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice:



bro de cuenta
Don Prieto
por Don
Don Aguilary
otras
por Don
Doña Cristina
por Don
Doña
Doña
por Don
Don Aguilary
otras
Don Juan
por Don
Don Carlos
otras
por Don
Don Manuel

Que en el Consulado de España
en la Habana y con fecha diez y
seis de Diciembre de mil novecien-
tos siete, otorgó una Escritura de
Protectoria de averias a consecuencia
de las mareas gruesas y temporales
encontradas por el Buque de su mando
en su viaje desde Liverpool a dicho
Puerto.

Que dicha protectoria la ratificó en
Sagua la Grande, ante el Consul de
España, en veintisiete del referido
mes de Diciembre; En el Vicecon-
sulado de España de Nuevitas, en
primero del mes de Enero actual y
en el Viceconsulado de España en
Guantanamo, en tres del mismo, y
de dicho documento original me
exhibe copia certificada que le
devuelvo despues de anotada por mí
y sellada con el de oficio de este
Consulado.



Y que a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio y a fin de que no le pare ningún perjuicio por las averías que pudieran resultar en las mercancías que conduce, ratifica en todas sus partes la citada Protesta hecha en la Habana; dando por terminada esta acta que queda protocolizado en el protocolo corriente de Instrumentos Públicos de este Consulado de España.



Presenciaron como testigos esta ratificación Don Martín Muro y Don Agustín Camino, ambos mayores de edad primero y segundo oficial del referido Duque, a los cuales así como también al capitán otorgante doy fe como se.

Y leída que les fue esta Escritura después de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por sí

mismos al que renunciaron, se ratifica en su contenido el Capitan declarante y la firma conmigo y con los testigos de todo lo cual yo el Ynfraescrito Consul doy fé.

J. Gurrrola

Ab. de Urrechun

A. Caminos

Ante mí

El Consul de España

Cecilio de Motta



de expedio
copia el vis-
mo dia de
su otorgam
to



Número dos Poder especial

de expidido
copia el mis-
mo día de
su otorgam-
to

En la Ciudad de San-
tiago de Cuba a nueve de Enero de
mil novecientos ocho, ante mí Don
Emilio de Motta y Ortiz, Consul
de España en esta residencia en fun-
ciones de Notario y en presencia de
los testigos que mas adelante se
expusieron

Comparece Don Alejandro
Sanchez Sanchez, mayor de edad, de
estado casado, natural de Frubia
provincia de Oviedo, Músico que fué
del Regimiento Infantería de Cuba nu-
mero sesenta y cinco, Retirado, y con
residencia actualmente en esta Ciudad,
inscrito en el Registro de Españoles de
este Consulado con el número cua-
trocientos noventa y cinco y con cedula

de Nacionalidad número veintituno
del corriente año, a' quin doys e cona-
co, y asegurando hallarse en el pleno
uso de sus derechos civiles, y temiendo
a' mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este Ins-
trumento Publico dice

Que confiere Poder especial
tan amplio y bastante como en
Derecho se requiera y sea necesario,
a' favor de Don Fernando Bo-
driques, Negro, mayor de edad,
Agente de Negocios, residente en Ma-
drid, calle Sopen de Vega número
dos, para que en nombre y repre-
sentacion del otorgante, gestione en
clases Pasivas o en cualquiera otra
oficina Pública el pago de cualquier
clase de credito que tenga pendiente
con el Tesoro Público, presentando
escritos, solicitudes y cuantos docum-
tos fueren necesarios y an' mismo
para que en Juzgados y Tribunales de
cualquier clase que fueren pueda verifi-



car todos los actos que ^{consideren} fueren
precisos, en jurisdiccion voluntaria
para la mejor representacion del
mandante.

Que por lo tanto le otorga igual-
mente facultad para que cobre en la
Pagaduria de la Direccion general
de Clases Pasivas las pagas de pen-
sion atrasadas que correspondan al
comparante y tambien las que suce-
siva y mensualmente vayan venien-
do a favor del mismo, firmando en su
nombre las nominas y nominillas co-
rrespondientes, pues para ello y para
todas las incidencias que, relacionadas
con este asunto se presentasen, otorga
al mencionado Don Fernando
Rodriguez Abego cuantas facultades
sean necesarias, prometiendo
tener por firme y valido cuanto
por el mismo fuere obrado en
virtud de este Poder.



Asi lo otorga en presencia
de los testigos Don Antonio Mero.

Castro y Don Fernando Lopez,
ambos mayores de edad y vecinos
de esta Ciudad a los cuales doy
fe como _____

Y leida que les fue esta Esci-
tura despues de advertidos todos del
derecho que tienen a la venta por si
mismos al que renuncian, se ratí-
fica en su contenido el otorgante y
la firma con los testigos y coningo
de todo lo cual yo el Subscrito con-
sul doy fe.

Alejandro Sanchez Sanchez

Antonio Veloso

Fernando Lopez



Ante mi
El Consul de España

Emilio de Motta

Se expidio copia
el mismo dia
de su otorga
miento -



Numero tres Poder especial

Se expidieron
el mismo día
de su otorga
miento

En la Ciudad de San-
tiago de Cuba a nueve de Enero
de mil novecientos ocho, ante mí,
Don Emilio de Motta y Ortiz, Con-
sul de España en esta residencia
en funciones de Notario y en presencia
de los testigos que más adelante se ex-
presaran

Comparece Don Saturnino
Pozo y Carcano, de veintinueve
años de edad, ^{antado Soltero} natural de Santo Do-
mingo de la Cañada, provincia
de Logroño, domiciliado en la calle
baja de Santa Lucia en esta Ciudad
de Santiago de Cuba, casa sin número
Establecimiento de Barberia, de estado
Soltero a quien doy fe conocido, y asegura
de hallarse en el pleno uso de sus dere-

chos civiles y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para
otorgar este Instrumento Publi-
co dice:

Que confiere Poder especial
tan amplio y bastante como en Dere-
cho se requiera a favor de Doña
Maria Cruz Carrasco, madre del
compareciente, viuda de Don Gregorio
Bozo Garcia, y residente en Santo Domini-
go de la Calzada, para que represen-
tando la persona, acciones y derechos
del compareciente, pueda en nombre
del mismo.

Intervenir en las diligencias de
inventario, avalúo, liquidación, parti-
ción y adjudicación de todos y cuales-
quiera bienes dejados por Don Gregorio
Bozo Garcia, padre del otorgante fa-
llecido en dicho pueblo en el año de
mil ochocientos noventa y seis.

Y en general para que practique
todos aquellos actos necesarios al objeto
indicado de la división de la herencia



6
de su mencionado difunto padre, recibiendo la parte que en la misma correspondía al otorgante, firmando la correspondiente Escritura de partición y cuantos documentos sean precisos en unión de los coherederos restantes que son: Don Manuel Doña Abarcina y Doña Javiera, sus hermanos.

Y que una vez realizadas las operaciones preliminares consiguientes a la partición, pueda solicitar del Juzgado correspondiente las informaciones poseerías de las fincas de que se carezca de título de propiedad si alguna o algunas se encontraran en este caso, y fuera necesario por tanto para la inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de los herederos.

Asimismo confiere facultad a su Señora Madre para que pueda administrar todos los bienes y derechos que correspondían al otorgante de la masa hereditaria de que se trata, arrendarlos y percibir sus rentas y en general para ve-



rificar todos aquellos actos averse a la ad-
ministración, inclusa también la facultad
de hipotecarlos, y venderlos (si considerase
que la ocasión se presentaba favorable
recibiendo el precio al contado o
a plazos) y otorgando las correspondientes
conturas de venta en nombre del ~~co-~~
propietario, actual mandante, comparecien-
do en juicio si necesario fuere ya como ac-
tora ya como demandada en nombre del
mismo, pudiendo por tanto promover cuales-
quiera pleitos y recursos si fuere necesario ^{para} al
mejor desempeño de la administración de los
bienes.

Si lo otorga en presencia de los testigos Don Esteban
Bretos y Don Vicente Barahano, ambos mayores de
edad y vecinos de esta ciudad a quienes doy fe
conozco.

Heida que les fue esta escritura después de advertidos
del derecho que tienen a leerla por sí mismos al que renuncian
se ratifica en su contenido el otorgante y la firma con
los testigos y conmigo de todo lo cual el suscritor con-
sul doy fe.

Esteban Bretos
Vicente Barahano
Ante mí
El Consul de España
Emilio de Motta



Número cuatro Poder para contraer matrimonio

de expedio co-
pia el mismo
dia de su
otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba a trece de Enero de mil novecientos ocho, ante mi, Don Emilio de Motta y Ortiz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran:

Comparece Don Juan Poes y Ferrer, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, natural de Sitges, provincia de Barcelona, hijo de Don Celestino y de S.ª Maria, de profesion comerciante, residente en la Calle de Santo Tomás Baja número cincuenta y cuatro de esta Ciu-

mi e
de España
co de Motta

dad de Santiago de Cuba ins-
crito en el Registro de Españoles
de este Consulado y con cédula
de Nacionalidad número setenta
y nueve del corriente año.

Dicho señor comparecien-
te, a quien doy fe conorso, asegu-
rando hallarse en el pleno uso de sus
derechos civiles y teniendo a su juicio
la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento
Público, dice:

Que ^{tiene concertado en} deseando contraer ma-
trimonio con la Señorita Doña
Josefa Rosés Carbonell, de veinti-
cuatro años de edad, natural de
Sitges, y en ese mismo pueblo
domiciliada con sus padres Don
Pelegrin y Doña Pelegrina y no
pudiendo trasladarse inmediata-
mente a España, ha determina-
do que se celebre su matrimonio
por procurador.

Por tanto, por el presente, da



y confiere Poder especial tan amplio y bastante como sea necesario a Don Miguel Formeant y Carbonell, mayor de edad, residente en Sitges, de profesion comerciante, de estado casado, para que representando la persona del otorgante, previas las amonestaciones y demás requisitos canonicos, se despose por palabras de presente con la referida Señorita Doña Josefa Rosés Carbonell y si ésta le recibe por esposo y marido, la reciba, en su nombre, por esposa y mujer del ^{oqui conyugante} mandante.

Dice así mismo, que en el caso de que por ausencia ó por cualquier circunstancia no pudiere el mandatarario cumplir el encargo, objeto de este Poder, otorga que con las mismas facultades le sustituya el Señor Don José Rosés Carbonell, hermano de la futura esposa, mayor de edad



de estado Soltero y profesion co-
merciante, domiciliado en Sit-
ges, encargaudore éste de celebrar
por él su matrimonio en sustitu-
cion del primer mandatario
antes nombrado y con las mis-
mas condiciones y requisitos, y
que sea uno u otro el que en di-
cho acto represente al mandan-
te, aprueba y ratifica desde
ahora el matrimonio que en
virtud de este Poder se celebre,
queriendo que tenga la misma
fuerza que si lo celebrase por sí
mismo.

Así lo dice y otorga de
su libre y espontanea volun-
tad, sin seduccion, miedo ni
violencia en presencia de los
testigos Don Antonio Barthe
y Don José Rosés ambos
mayores de edad, subditos es-
pañoles, domiciliados en esta ciu-
dad a los cuales doy fe con esso.



Y leida que les fué a todos
 esta Escritura por mi el infrascrito
 Consul despues de advertidos del
 derecho que tienen a leerla por si
 mismos al que renuncian, se ratifica
 en el contenido de la misma el Señor
 otorgante y la firma con los testigos
 y conmigo de todo lo cual yo el infrascrito
 Consul doy fe.



Juan Rosas Ferrer

[Handwritten signature]

José Prés y Prés

Andrés Barull

~~_____~~

Ante mi
 El Consul de España



Emilio de Motta

[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwriting visible through the paper from the reverse side]

de expidico
pia el mis-
mo dia de
su otorgam
to —

9
tu
de
de
su
el
el
la
A
de
re
co
de
la
re
es
Co



Numero cinco
Poder para contraer matrimonio

Se expidiese
en el mis-
mo dia de
su otorgamien-
to

En la Ciudad de San-
tiago de Cuba a trece de Enero
de mil novecientos ocho, ante mi,
Don Eulio de Motta y Ortíz, Con-
sul de España en esta residencia,
en funciones de Notario y en presen-
cia de los testigos que mas ade-
lante se expresaran

Comparece Don José
Roses y Roses, de treinta años
de edad, de estado soltero, natu-
ral de Sitges, provincia de Bar-
celona, hijo de Juan y de Antonia,
de oficio comerciante, residente en
la Calle de Santo Tomas Baja
numero cincuenta y cuatro de
esta Ciudad de Santiago de
Cuba, inscrito en el Registro de

Espanoles de este Consulado
y con cedula de Nacionali-
dad numero ochenta del corrien-
te año.

Dicho Señor compareciente
a quien doy fe conocho, asegurau-
do hallarse en el pleno uso de
sus derechos civiles y teniendo
a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este Ins-
trumento Publico dice

Que deseando contraer ma-
trimonio con la Señorita Doña Ma-
riana Carboull y Guasch, natural de
arbo provincia de ~~Barcelona~~ ^{Farragona} de vein-
ticinco años de edad, domiciliada en
dicho pueblo con sus Señores Padres
Don Pedro y Doña Maria, y no
pudiendo trasladarse inmediata-
mente a España ha determinado
que se celebre su matrimonio por
procurador.

Por tanto, por el presente
da y confiere Poder especial



11

tan amplio y bastante como sea necesario a Don Jose Rosés y Vila, tío del compareciente, Proprietario, domiciliado en Sitges, de estado casado, para que representando la persona del otorgante, previas las anonestaciones y demás requisitos canonicos, se despose por palabras de presente con la referida Señorita Doña Marina Carbonell y Guasch, y si ésta le recibe por esposo y marido, la reciba en su nombre por esposa y mujer del mandante.



Dice así mismo, que en el caso de que por ausencia ó por cualquier circunstancia no pudiese el mandatario, su tío, cumplir el encargo, objeto de este Poder, otorga que con las mismas facultades le sustituya el Señor Don Baldomero Carbonell y Guasch, hermano de la futura esposa, mayor de edad, casado, comer-

ciante, domiciliado en Arboles,
encargandose éste de celebrar por
él su matrimonio en sustitución
del primer mandatario antes
nombrado y con las mismas
condiciones y requisitos y que
sea uno u otro el que en dicho
acto represente al mandante,
aprueba y ratifica desde ahora
el matrimonio que en virtud de
este Poder se celebre queriendo
que tenga la misma fuerza que
si lo celebrase por sí mismo.

Así lo dice y otorga
de su libre y espontánea vo-
luntad sin seducción, miedo
ni violencia, en presencia de los
testigos Don Antonio Battle
y Don Juan Roses y Ferrer ambos
mayores de edad, subditos espa-
ñoles, domiciliados en esta Ciudad
a los cuales doy fe conoza.

Y leída que les fue a todos
esta Escritura por mí el rufas-



crito Consul, despues de aduertidos del derecho que tienen a leerla por si mismos, al que renuncian, se ratifica en el contenido de la misma el Señor otorgante y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe = tachado = Barcelona = no vale = entre lineas = Zaragoza = Vale.



José Rosés Rosés

Juan Rosés Finer

Antonio Puello



Ante mi
El Consul de España
Cecilio de Motta

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

go
nu
E
de
fu
los
sa
ba
co
pe
de
es
co
m
nu
leg



Número seis Ratificación de Protesta

En la Ciudad de Santo Domingo de Cuba a Trece de Enero de mil novecientos siete, ante mí, Don Emilio de Motta y Ortiz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran.

Comparece Don José Sloveral capitán de la marina mercante con cargo y mando del Vapor Español "Juan Forgas" de la matrícula de Barcelona, anclado al presente en este Puerto al que llegó el día once del corriente; y asegurando hallarse en la plenitud de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este sus

Instrumento Publico dice.

Que en dia del corriente mes y ante el Viceconsul de España en Guantnamo, otorgó una Escritura de Protesta de averias a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el Buque de su mando en su viaje desde Barcelona a dicho puerto.

Del documento original me exhibe copia certificada que le devuelvo despues de anotada por mi y sellada con el de oficio de este Consulado, y a los efectos del articulo seisientos veinticuatro del Codigo de comercio y a fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que pudieran resultar en las mercancías que conduce, dice y otorga que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en Guantnamo; dando por terminada esta acta que queda protocolizada en el protocolo de Instrumentos pu-



Ellos de este Consulado de España.

Presenciaron como testigos esta ratificación Don Arturo Capdevila y Don Jose Ball-Natins ambos oficiales del mismo Buque a los cuales así como al Capitan otorgante doy fe conozco.

Y leida que les fue esta Escritura despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos, al que renuncian, se ratifica en su contenido el Capitan declarante y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe.

José Herveras

[Signature]

Arturo Capdevila

José Ball-Natins



Ante mi
El Consul de España
Eduardo de Motta

[Faint, mirrored handwriting from the reverse side of the page, appearing as bleed-through. The text is largely illegible but seems to contain several lines of a document.]

Se expidió
copia el mis-
mo día de
su otorgami-
to

[Faint, mirrored handwriting from the reverse side of the page, appearing as bleed-through. The text is largely illegible but seems to contain several lines of a document.]



Número siete Poder especial

Se expidió

copias el mis-

mo día de

su otorgamien-

to

En la Ciudad de San-
tiago de Cuba a diez y ocho de
Enero de mil novecientos ocho,
ante mí, Don Emilio de Motta y
Ortiz, Consul de España en esta re-
sidencia en funciones de Notario y en pre-
sencia de los testigos que más adelan-
te se expresaran.

Comparece Don Angel
Kayas Exposito, Subdito Cubano,
natural de Holguin, de treinta y
cuatro años de edad, de profe-
sion Músico, residente en esta
Ciudad de Santiago de Cuba en
la calle de San Bartolomé número
treinta y tres, a quien doy fe cono-
co; y asegurando hallarse en el pleno
uso de sus derechos civiles y teniendo

a su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice

Que por el presente ratifica en todas sus partes el Poder que con fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos, otorga ante el Notario de la Ciudad de Holguín Don Eusebio Espinosa, bajo el número noventa y seis y a favor de Don Angel Muniategui y Soria para el cobro de las cantidades que por todos conceptos resultan a su favor adeudadas por el Gobierno Español y que por lo tanto le confirma todas las facultades que en el referido Poder le confirió, las que desea se sostengan subsistentes hasta la liquidación total de sus créditos para que dicho señor pueda gestionar en la Comisión Liquidadora el despacho de los asuntos que se relacionen con la liquidación y pago de todos sus alcances

Así mismo le confiere facultad para que pueda cobrar y percibir en nombre del otorgante las sumas a que dichos alcances asciendan y para que pueda retirar del Ministerio de la



Guerra el Resguardo nominativo que se expida por el importe de dichos alcances y presentar dicho documento al cobro y percibir su importe en la Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas o donde deba hacerse efectivo, firmando en nombre del mandante los recibos que sean necesarios.

Y por ultimo para que su antedicho mandatario Don Angel Arminategui y Sarrion, pueda sustituir el presente poder a favor de la persona o personas que estime conveniente y cuantas veces lo estime necesario.

Y asi lo otorga de su libre y espontanea voluntad, prometiendo tener por firme y valido cuanto en virtud de esta ratificacion fuere obrado, tanto por su ya nombrado mandatario como por el sustituto o sustitutos que aqul pueda apoderar con este objeto.

Presuncion como tes-



tigos instrumentales este acto Don
Rafael Enciarte Ruiz y Don Angel
Ortega ambos mayores de edad
y vecinos de esta ciudad si los cuales
doy fe como se ve.

Y leida que les fue esta escri-
tura por mi el infrascrito Consul despues
de advertidos todos del derecho que tienen
a leerla por si mismos al que renun-
cian, se ratifica en su contenido el
otorgante y la firma con los testigos
y con miyo de todo lo cual yo el in-
frascrito Consul doy fe.

Angel Rojas Escosito

Rafael Enciarte Ruiz

Angel Ortega

Ante mi
El Consul de España.

Euclio de Motta



Se expidio
copia el mis-
mo dia de
su otorga-
miento



Numero ocho Escritura de Poder especial

Se expidio
copia el mis-
mo dia de
su otorga
miento

En la Ciudad de
Santiago de Cuba a veinte
de Enero de mil novecientos ocho,
ante mi, Don Emilio de Motta
y Ortíz, Consul de España en esta
residencia, en funciones de Notario
y en presencia de los testigos que
más adelante se expresaran:

Comparece Doña Emilia
Mijares y Campanioni, mayor
de edad, natural de la Habana,
de estado casada, acompañada de
su esposo Don Pedro Lopez Figueredo,
natural de Maunabo, mayor de edad,
propietario, ambos domiciliados en esta Ciudad de San-
tiago de Cuba, calle de Santa Lucia
alta numero veinte y tres, a los cua-

los doy fe conocho y mevia licencia
marital mvenida por derecho que
su referido esposo la conuene para
este acto, y hallandore a mi juicio con
la capacidad legal necesaria para
el otorgamiento de este Instrumento
Publico dice

Que por el presente acto,
confiere Poder especial tan amplio
y bastante como en derecho se requie-
ra a favor de Don Juan Gomez,
mayor de edad, residente en Ma-
drid, oficial de Oficinas Militares
y Habilitado de Clases Pasivas, para
que representando la persona, dere-
chos y acciones de la compareciente,
pueda reclamar donde corresponda
y hacer efectivas todas y cualesquie-
ra cantidades que por el Gobierno
Español sean debidas y se adeuden
todavia al difunto padre de la
Señora otorgante Don Eduardo
Meljares Olas, Teniente Coronel
de Infanteria retirado, que era,

presentando en la Tesoreria de la
 Direccion general de Clases Pasivas
 o en cualquier otra oficina Pu-
 blica los documentos que fuesen
 precisos para el cobro de dichas
 cantidades que pertenecen a la Señora
 compareciente en union de sus herma-
 nos Don Amadeo, Doña Elia y Do-
 ña Antonia Mejares y Companioni
 como herederos legitimos de su referi-
 do difunto Padre, firmandolos recibos
 oportunos. Y que en mismo autoriza
 al mencionado apoderado para que
 la parte que a la otorgante correspon-
 da en dichos creditos, unavez percibi-
 bidos, pueda entregarla a sus tres
 hermanos arriba citados, pues es
 su proposito cedderles cualquier cau-
 tidad que le corresponda por este
 concepto de creditos del Tesoro Espa-
 ñol debidos a su señor padre.

Asi lo otorga en presencia de
 los testigos Don Jose Soperena Mujillo
 y Don Alberto Badell ambos

mayores de edad y vecinos de esta
Ciudad a los cuales doy fe con vos.

Y leida que les fué esta es-
critura por mi el Yufasento Con-
sul despues de advertidos todos del
derecho que tienen a leerla por si
mismos al que renunciaron, se ra-
tifica en su contenido la Señora
otorgante, firmandola con los
testigos, con el espora de la mis-
ma y conmigo de todo lo cual
yo el Yufasento Consul doy fe.

Emilia Mejares de Lopez
E. F. Lopez

J. F. Adams
Jose Lopez

Ante mi
El Consul de España



Emilio de Motta



Numero nueve Ratificación de Protesta

En la ciudad de San-
tiago de Cuba a veinte de Enero
de mil novecientos ocho, ante mí,
Don Emilio de Motta y Ortíz,
Cónsul de España en esta residen-
cia en funciones de Notario y en
presencia de los testigos que más
adelante se expresaran

Compareció Don José
L. Sorriaga, capitán de la Ma-
rina mercante y del Vapor español
"Madridito," de la matrícula de
Bilbao anclado al presente en este
Puerto al que llegó en la tarde de
ayer y asegurando hallarse en la
plenitud de sus derechos civiles y
teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar este

Instrumento Público dice

Que en el Consulado de España en la Habana y con fecha seis del corriente, otorgó una Escritura de protesta de averías a' denuncia de las merces gruesas y temporales encontrados por el Buque de su mando en su viaje desde Liverpool a' dicho puerto.

Que dicha protesta la ratifico sucesivamente: En el Consulado de España en Matanzas con fecha diez del actual; En el de Cardenas con fecha trece del mismo; en el de Nicovitas con fecha quince y en el de Guantánamo con la de diez y siete del mismo corriente mes; y de la Escritura original me exhibe copia certificada que le devuelvo despues de anotada por mi y sellada con el de oficio de este Consulado.

Y que a' los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio y a' fin de que no le pase

ningun perjuicio por las averias que
 pudieran resultar en las mercancías
 que conduce, ratifica en todas
 sus partes la citada protesta he-
 cha en la Habana, dando por
 terminada esta acta que queda
 protocolizada en el protocolo corriente
 de Instrumentos Publicos de este Con-
 sulado de España

Presenciamos como testigos a
 la ratificación Don Juan P. Gorrío
 y Don Lucas Felberia, primero y segun-
 do oficial respectivamente del mencio-
 nado Buque ambos mayores de
 edad, a los cuales, así como al ca-
 pitán otorgante doy fe con esto.

Y leída que les fue
 esta Escritura despues de
 advertidos todos del derecho
 que tienen a hacerla por si mis-
 mos al que renuncian, se rati-
 fica en su contenido el capi-
 tán declarante y la firma
 con los testigos y coningo de to-

de lo cual yo el infrascripto Consul
doy fe.

Jos. L. Ramirez

Juan P. Gomez

Lucas Zelleria

Ante mi
El Consul de España
Quinto de Molina





Numero diez Ratificación de Protesta

En la Ciudad de Santiago
de Cuba a veintiocho de Enero
de mil novecientos ocho, ante mi,
Don Emilio de Abott y Ortíz,
Cónsul de España en esta residen-
cia en funciones de Notario y
en presencia de los testigos que más
adelante se expresaran

Comparece Don An-
tonio Bilbao, mayor de edad, Ca-
pitán del Vapor Español "Leonde
"Wifredo" de la matrícula de Cadix,
anclado al presente en este Puerto, al
que llegó en la mañana de hoy,
hallándose en la plenitud de sus de-
rechos civiles y teniendo a mi ju-
icio la capacidad legal necesaria
para otorgar este instrumento

Publico dice.

Que en el Consulado de España en Puerto Rico, otorgó Escritura de protesta de mar a consecuencia de los marcos gruesas encontradas por el buque de su mando en su viaje desde Genova a dicho Puerto, en veintitres de Enero actual.

Que dicha protesta la ha ratificado en el Consulado de España en Mayaguez y Ponce los dias veinticuatro y veinticinco del actual y de la mencionada Escritura otorgada en Puerto Rico ~~en~~ ^{en} copia certificada me exhibe y le devuelvo, despues de sellada por mi y anotada en el protocolo de Instrumentos Publicos de este Consulado.

En su consecuencia ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en Puerto Rico a los efectos del articulo cincuenta y veintina-

tro del código de Comercio, lo que hace constar a fin de que no le pare ningún perjuicio por las averías que puedan tener las mercancías que conduce

Presenciaron esta ratificación como testigos Don Víctor López y Don Manuel Portugal ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad.

Y enterados todos del derecho que tienen a leer por sí mismos esta Escritura, procedi' por su acuerdo a su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica el capitán compareciente y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual así como del conocimiento del otorgante y de los testigos mencionados yo el infrascrito con sus doy fe = tachado = cuya = no vale = entre líneas = en = vale. Antonio Polanco

Manuel Portugal

V. López



Ante mí
El Consul de España
Cecilio de Motta

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint handwritten notes at the top of the right page]

[Handwritten text on the right page, including:]
tiag
bres
mi
loc
eu
de
se
Do
Do
de
tan
Luy
de
esta
ius
del
y



Numero once
Escritura de compraventa

En la Ciudad de San-
tiago de Cuba a primero de fe-
brero de mil novecientos ocho, ante
mi, Don Euilio de Motta y ortiz,
Cousul de España en esta residencia
en funciones de Notario y en presencia
de los testigos que mas adelante
se expresaran

De una parte comparece el Señor
Don Indalecio Exposito, natural
de Santa Cecilia de Jiriau, Ayun-
tamiento de Sabiñán, provincia de
Lugo de treinta y siete años de edad
^{estado soltero}
de profesion jornalero, residente en
esta Ciudad de Santiago de Cuba,
inscrito en el Registro de Españoles
del Vii consulado de Manzanillo
y con cedula de Nacionalidad

del corriente año expedida por este
Consulado de mi cargo

Y de la otra Don Exposito Sobrado
natura de Jion provincia de Sujo
de treinta y tres años de edad, de
estado casado, de profesion Sastre
residente en Puerta Babaco, provin-
cia de Santiago de Cuba, inscrito en
el Registro de Españoles de este consu-
lado y con cedula de Nacionalidad
del corriente año.

Ambo comparecientes a quienes
dey fe conozco asegurando hallarse
en el pleno uso de sus derechos civiles
y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta
Escritura dicen.

El primero o sea Don
Yudaluis Exposito, que posee por
titulo legitimo procedentes de la compra
que hizo a Don Ramon Baranova y
a su Esposa Doña Juana Lopez
vecinos de Santa Cecilia, de Jmian
y ante el Notario de Escairou

partido de Mouforte en la misma
 provincia de Lugo, mediante Es-
 critura Publica que este (otorgo) au-
 torizo' hace proximamente unos
 quince años, pues no puede preci-
 sar la fecha exacta ^{una mitad proindiviso de} las fincas
 siguientes sitas todas ellas en el
 Germinio Municipal de Sabitao
 en la circunscripcion correspon-
 diente a la mencionada Santa
 Cecilia de Frisan, cuya otra mitad posee todavia ^{Qren-}
~~de~~ D. Ramon Casanova.

Una tierra de labradio llama-
 da "Pio" de cabida de un ferrado
 que linda por una parte con terrenos
 de Pedro Silva, por otra con los de
 Benigno Lopez, por otra con los de los
 herederos de Francisco Lopez y por otra
 con los de los herederos de Sosada.

Otra tierra de labradio denomi-
 nada "Orosa Grande" de cabida de
 un ferrado (y tres cuartos de idm) que
 linda respectivamente con propiedades
 de Prudencio Sosada por uno de sus
 lados, con los de los hijos de Miguel

Soper, por otro de los lados, con las de los hijos de Antonio Soper, por otro, y con las de Benigno Soper por el cuarto y ultimo.

Un Prado innominado de cabida de un ferrado y tres cuartos de idem que linda por una parte con fincas de Benigno Soper, por la otra con las de los hijos de Francisco Soper, por otra con la de las hijas de Juan Silva y por la ultima con las propiedades de Jm^e Soper.

Otra tierra de labradio llamada "Mouza deativa" de cabida de un ferrado que linda con tierras de Pedro Jernandez por un lado, de las hijas de Francisco Soper por otro, de Jesus Bajo por otro y de Benigno Soper por el cuarto y ultimo.

Otra tierra de labradio conocida por el nombre de "Castro" de cabida de un ferrado y un cuarto cuyos linderos son las propiedades de hijos de Alonso Bajo por dos de sus lados y las

de Manuel Abouse por los otros dos.

Otra tierra de monte llamada "Accebeiro" cuya cabida es un ferrado y tres cuartos y que linda por dos de sus lados con terrenos de los hijos de Francisco Lopez, por el tercer lado con los de ^{los hijos de} Julian Lopez y por el cuarto y ultimo con los de los hijos de Angel Lopez.

Y una ^{en} casa ^{cuya propiedad le pertenece por entero} ~~en el~~ Pueblo de Atore que corresponde a la Parroquia ya citada de Santa Cecilia, situada en calle in-nominada y que carece de numero pero que puede ^{estar enclavada} señalarse por ^(su situacion) entre otra casa de los hijos de Francisco Diaz por la izquierda del inmueble y otra casa de los hijos de Francisco Lopez por la derecha, siendo la parte posterior con fachada a otra calle tambien in-nominada.

Y Que teniendo convenida su enajenacion ^{cede} vende ^{y traspasa} desde hoy para siempre al otro comprante o sea al Señor Doroteo Sobrado la referida mitad que le pertenece de la propiedad de todas las fincas ^{rusticas} antes des-

y la plena propiedad tambien de toda la referida finca ^{urbana} ~~urbana~~ citada por el precio de cinco cincuenta pesos oro americanos que de este ultimo compareciente tiene ya recibidos. Y como el vendedor ya recibió el referido precio, dá plena y general posesion al comprador de los mencionados inmuebles en la parte que en ellos tiene y que se hallan libres de cargas y gravámenes.

El comprador ^{Don Donato Solgado} dice que acepta la venta referida por el precio indicado aceptando tambien la carga que resultare de cada una de las fincas pues las que antes quedan expresadas lo han sido solo aproximadamente y que acepta igualmente en las condiciones mismas que constan en la Escritura de propiedad otorgada a favor del vendedor (por) ante el Notario de Escaliron antes citada.

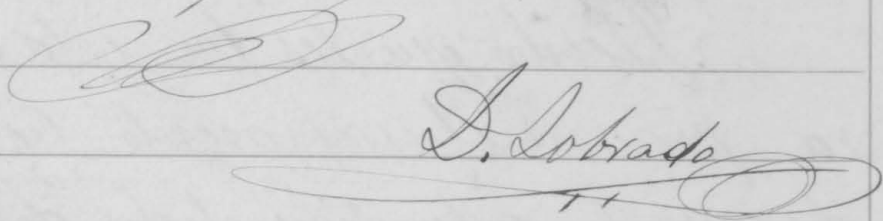
Así lo otorgan y yo el Jefe Asesorito Consueño hago a los comparecientes

tes las reservas y advertencias legales no expresando las aquí por autorizarlo así la Real Orden o Decreto de veintinueve de octubre de mil novecientos uno, pero los otorgantes se dan por enterados de ellas.

Presencian como testigos instrumentales este acto los señores Don Avelino Formoso y Don Sabustiano Prado, ambos súbditos españoles, mayores de edad y residentes en esta ciudad a los cuales doy fe como es debido.

Y leída que les fue esta Escritura por mí el infrascrito Consul después de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por sí mismos ~~de~~ que renuncian, se ratifican en su contenido los comparecientes y la firman con mígo y con los testigos, de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe = Entre líneas = estado soltero = una mitad pro indiviso de = cuya otra mitad posee todavía el vendedor primitivo Don Ramon Casanova = los hijos de = cuya pro-

piedad le pertenece por entero = de atome
que corresponde a la Parroquia ya esta-
da = estar enclavada = rústica = y la
plena propiedad de la referida finca
urbana = cede = y traspasa = rústica =
Don Domico Sobrado ~~Vale~~ entre parentesis
al describir la segunda finca, llamada Chouca
grande las palabras «y tres cuartos de
idem» = No valen = Enmendado = arri-
ba = Vale = tachado = mismo = No vale -
Aprobadas todas las enmiendas por los otorgantes.
yndalecio Exposito


D. Sobrado

Celino Formoso
Salustiano Prado



Ante mi
El Conde de España,
Emilio de Motta



Numero doce Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a seis de febrero de mil novecientos ocho, ante mí, Don Emilio de Motta y Ortiz Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran

Comparece Don Mariano de Juan y Gutierrez, Dean de la Santa Basílica Metropolitana de esta Ciudad de Santiago de Cuba, natural de Moretinos, provincia de Palencia mayor de edad, en concepto y con el caracter de mayordomo de fabrica de dicha Basílica y tambien con el de administrador del Colegio Seminario Conciliar de

San Basilio el Magno de esta
ciudad de Santiago de Cuba.

Dicho Señor compareciente,
a quien doy fe como asegura hallar-
se en el pleno uso de sus derechos
civiles, teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para otor-
gar esta Escritura y dice.

Que por el presente confiere
Poder especial tan cumplido y bastan-
te como en derecho se requiera y
sea necesario a los señores Don Emilio
Infesta y Barés, Don Tomás Revilla
y Castilla-Portugal y Don Francisco
Rome de Leon y Bucina, el primero,
mayor de edad, Teniente Coronel
retirado y vecino de Madrid y los
dos últimos, mayores de edad,
abogados del Ilustre Colegio de
Madrid y vecindades en dicha
capital para que, obrando juntos
o separadamente cualquiera de
ellos puedan, representando la
personalidad derechos y acciones



que el otorgante aqui presente esta-
ta por los referidos cargos.

Interponer recurso con-
tencioso Administrativo contra las
resoluciones del Tribunal guber-
nativo del Ministerio de Hacienda
de la Nacion Española, confirmando
el fallo de la Direccion general de
la Deuda y clases Pasivas en la
parte que deniega y pueda denegar
en lo sucesivo, al otorgante, el abono
de los gastos de fabrico correspon-
dientes a la Santa Basílica Me-
tropolitana de Santiago de Cuba,
asignacion al Colegio Seminario de
San Basilio el Negro de la misma
ciudad, alquileres del Edificio ocu-
pado por las oficinas y residencia
del señor Arzobispo y asignacion
al Colegio Seminario afecta sobre
bienes de regulares en los meses de
Agosto a Diciembre, ambos inclusive,
de mil ochocientos noventa y siete y
en los de Marzo a Diciembre, am-



los inclusive de mil ochocientos noventa y ocho a cuyo fin les concede cuantas facultades sean necesarias para seguir los recursos por todos sus tramites, incluso los de ejecucion de sentencia presentando los esentos y pruebas que estimen oportunos hasta el momento del pago de la reclamacion, pudiendo dichos apoderados obrar como queda dicho conjunta o separadamente, con entera independencia y quedando subsistente para todo lo que no se oponga a lo contenido en el presente mandato, los poderes otorgados por el compareciente en fechas anteriores en este Consulado de España.

Dice así mismo que confiere facultad a sus tres referidos mandatarios para que puedan sustituir este Poder a favor de la persona o personas que estimen conveniente, pues el otorgante



promete tener por firme y valido
 cuanto fuere obrado, no solamente
 por cualquiera de los tres señores
 a quienes por el presente a prodera,
 sino tambien por el sustituto o sus-
 titutos que ellos puedan nombrar.

Todas las facultades antes
 enumeradas le estan conferidas al
 poderdante, en virtud de los refe-
 ridos cargos que desempeña y asi
 estan taxativamente especificadas
 en un certificado expedido por el
 señor secretario de Cámara y Gobier-
 no de este arzobispado, documento
 revisado por el Excmo e Ilustrisimo
 señor arzobispo y legalizado por
 este consulado con fecha veinti-
 ocho de Enero ultimo cuya copia
 literal autorizada obra en el archivo
 de este consulado de mi cargo, en
 cuyo original se hace constar que
 el señor mandante aqui presente
 como administrador que es y Mayor-
 domo de la Santa Basílica Mel-



tropolitana de esta Ciudad, tiene facultades amplias para nombrar apoderado o apoderados que lo representen en todos los tribunales así civiles como Eclesiásticos, judiciales y gubernativos y en donde más fuere necesario para reclamar y hacer efectivos los derechos, créditos y rentas de todas clases así corrientes como atrasadas pertenecientes al expresado Colegio Seminario de San Basilio el Mayor y Fabrica de la Catedral afectas, primera á bienes de regulares, segunda al ramo Diocesano de Hierros, tercera por alquileres de casas y cuarta por la fabrica de la Santa Iglesia Catedral.

En este estado de la presente escritura el Señor otorgante me requiere para que haga constar las fechas de sus nombramientos para los dos cargos referidos, exhibiéndome al efecto un



certificado como el reseñado au-
 teriormente, y tambien visado
 por el Señor Arzobispo, del que
 resulta que fué nombrado admi-
 nistrador del Colegio Seminario
 en primero de Diciembre
 de mil ochocientos nouenta
 y nueve y Mayordomo de
 fábrica de la Santa Basili-
 ca Metropolitana en primero
 de Julio de mil ochocientos
 nouenta y ocho.



Así lo otorga en
 presencia de los testigos Don
 Miguel Meillon y los y Don
 Miguel José Portuondo, am-
 bos mayores de edad resi-
 dentes en esta Ciudad, a
 los cuales, así como al otorgan-
 te, doy fe como.

Y leida que les fué por
 mí el infrascripto Consul este
 Poder despues de advertidos todos
 del derecho que tienen a leerlo

por si mismos, al que renuncian,
se ratifica en su contenido el señor
otorgante y la firma con los
testigos y conmigo de todo lo cual
yo el infrascrito Consul doy fe.

D^o Mariano de Juan
y Gutierrez

Miguel J. Portuondo

Miguel Millan



Ante mi
El Consul de España

Emilio de Motta



Número trece

Notificación de Protesta

En la Ciudad de Santiago de Cuba a diez y nueve de febrero de mil novecientos ocho, ante mí, Don Emilio de Botta y Ortíz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran

Comparece Don Juan Cruixent, mayor de edad Capitán de la marina mercante y del Vapor Español "Puerto Rico" de la matrícula de Barcelona, anclado al presente en este Puerto al que llegó en la tarde de ayer y asegurando hallarse en la plenitud de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice

Fue en el Consulado de España en la Habana y con fecha once del mes actual otorgó una Escritura de Protesta de averias a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el Buque de su mando en su viaje desde Barcelona a dicho Puerto.

Que dicha protesta la ha ratificado en el Consulado de España en Cardenas el día quince del referido mes de Febrero y de dicho documento original me exhibe copia certificada que le devuelvo, despues de anotada por mi y sellada con el de oficio de este Consulado.

Y que a los efectos del Artículo seisientos veinticuatro del Código de Comercio y a fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que pudieran resultar en las mercancías que conduce, ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha

en la Habana dando por terminada esta acta que queda protocolizada en el protocolo corriente de Instrumentos Publicos de este Consulado de España

Presenciaron como testigos esta ratificacion Don Antonio Cabiglia y Don Juan Sagarra ambos mayores de edad, primero y segundo oficial del mismo buque, a los cuales doy fe conozco.

Y leida que les fue esta Escritura despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos al que renuncian, se ratifica en su contenido el capitán declarante y la firma conmigo y con los testigos, de todo lo cual así como del conocimiento del referido capitán yo el infrascrito Consul doy fe.

El capitán

Juan Cruzent

1º oficial

J. Sagarra

2º oficial

J. Sagarra



Aute mi
El Consul de España
Muller de Motta

Se expidis la
copia el mis
mo dia de
storga ninto



Numero catorce Poder especial

Se expidió la
copia el seis
mo día de
otorgamiento

En la ciudad de Santiago de Cuba a diez y nueve de febrero de mil novecientos ocho, ante mí, Don Emilio de Motta y Ortíz, Consul de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran

Compareció Don Mateo Vidal Adrover, hijo de Don Juan Vidal y Martorell y de la esposa de este Doña Francisca Adrover y Palmer, natural de Ondraitx, provincia de Baleares, de estado Soltero, mayor de edad, residente en la calle del Gallo número diez, inscrito en el Registro de Españoles

de este Consulado con el número
dosmil ochocientos ocho y con cédula
de Nacionalidad del corriente
año a' quinientos fe' conoso, y ase-
gurando hallarse en el pleno uso
de sus derechos civiles y teniendo
a' mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este Instru-
mento Publico dice

Que con el fin de obtener
su redencion a' metalico y á los efec-
tos de responsabilidad de quintas,
fuern en su nombre depositadas
mil quinientas pesetas en la
Delegacion de Hacienda de la pro-
vincia de Baleares en el año ul-
timo de mil novecientos siete y
cuyo dia y mes no puede precisarse
con exactitud y que habiendole
sido comunicado su derecho a' la
devolucion de la referida suma
y no pudiendo trasladarse perso-
nalmente a' España

Confiere Poder especial

tan amplio y bastante como en
 derecho se requiera y sea necesari-
 o a favor de su mencionado
 Señor padre Don Juan Vidal
 y Martorell, residente en Andraitx
 de estado casado, propietario, para
 que representando la persona
 derechos y acciones del otorgante,
 pueda, presentar en la referida
 Delegacion de Hacienda la carta
 de pago que acredita la entrega
 de la suma mencionada a fin de
 que este metalico le sea devuelto,
 y lo perciba en su nombre y fir-
 me el recibo o recibos correspon-
 dientes

Y si mismo le da facultad
 para que presente en la susodicha
 Delegacion de Hacienda o en cual-
 quier otra oficina Publica cuantos
 documentos sean precisos para
 la expresada devolucion, pues
 para la obtencion de esta y para
 cuantas incidencias relacionadas

con este asunto se presentasen
concede a su señor padre todas
las facultades necesarias.

Así lo otorga en presen-
cia de los testigos Don Claudio Ribe-
ra y Parramon y Don Mateo Goura-
ler, Bererra, ambos mayores de edad
de profesión comerciantes y residentes
en esta Ciudad a los cuales doy fe
conozco.

Y leída que le fue esta Escri-
tura por mí el infrascrito Council des-
pués de advertidos todos del derecho que
tienen a leerlo por si mismos al que
renunciaron, se ratifica en todo su
contenido el otorgante y lo firma con
los testigos y conmigo de todo lo cual yo
el infrascrito Council doy fe.

Mateo Vidal

Claudio Ribera

~~Mateo Goyale~~



Ante mí
El Consul de España

Emilio de Motta

de libro prima
ra copia el mis-
mo día de su
otorgamiento



Numero quince Poder especial

de libro prime
ra copia el mis
mo dia de su
otorgamiento

En la Ciudad de Santiago
de Cuba a veinte de febrero de
mil novecientos ocho, ante mi Don
Emilio de Motta y Ortiz, Consul de Espa
ña en esta residencia, en funciones de
Notario y en presencia de los testigos que
más adelante se expresaran.

Comparece Don Francisco
Cano Corral, hijo de Don Miguel y de
Doña Maria, natural de Puebla de
Caxalla, provincia de Sevilla de cua
renta y dos años de edad, de profesion
campo, de estado casado, residente
en la calle de San Pablo alta nu
mero 1111 de esta Ciudad de Santiago
de Cuba, inscrito como subdito de su
Majestad Católica con el numero dos
mil seiscientos veintitres del Registro de

Espanoles de este Consulado, y con
cedula de Nacionalidad del comercio
a quien doy fe conozco y asegurando
hallarse en el pleno uso de sus derechos
civiles y teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para otorgar
este Instrumento Publico dice

Que por el presente otorga
poder tan amplio y bastante como en
derecho se requiera y sea necesario y la
licencia marital prevenida en dere-
cho, a favor de su mujer ~~Doña~~ Juana Perez
y Suarez, mayor de edad vecina de
la Puebla de Caralla provincia de
Sevilla, para que ^{para este} compre a Don
Antonio Alvarez Barden, mayor de edad,
de estado Casado y residente en Mar-
chena, (representando la persona, acciones
y derechos del compareciente poder-
dante) dos fincas rusticas de tierra
Calma, una de ellas con dos fanegas,
parte de las suertes primera trauce mi-
mero y primera y segunda trauce del
Riudo de Don Pedro, termino de Puebla

de Baralla, y la otra con dos fanegas
y tres celemines suerte primera trauce,
segundo de la haza del Palmaron en
el cortijo de Dilbas pago del Perotamar
termino municipal de Marchena,
provincia de Sevilla; por los precios y con
las condiciones que tenga por convenien-
te otorgando al efecto las Escrituras
Publicas y documentos privados que
sean necesarios, y en general para que
verifique todos aquellos actos conducentes
a' que las referidas fincas sean adqui-
ridas por ella mandataria y recibidas
por ella en nombre del otorgante y
para que el Título de propiedad de
las mismas quede, a' nombre de éste,
inscrito debidamente en el Registro
correspondiente, prometiendo tener
por firme y valido cuanto [por]
su nombrada esposa obra en vir-
tud del presente poder.

Asi lo otorga en presencia
de los testigos Don Jose' Hill y Fe-
lix y Don Fernando Cauto y Granda

ambos mayores de edad, y vecinos
de esta Ciudad a los cuales doy
fe conosci.

Y leida que les fue esta Es-
critura por mi el Ynfraescrito Consul
despues de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si mismos, al que
renunciaron, se ratifica en su conteni-
do el otorgante y la firma con los tes-
tigos y conmigo de todo lo cual yo el in-
frescrito Consul doy fe = en la segunda
pagina = entre lineas = para este = vale =
enmendado = son = vale.

Francisco Cava Covas
Jriñell
Jdo Cava



Ante mi
El Consul de España
Cecilio de Motta

Libro 1^o copia
d mismo d
de su otor
ganiento



Numero diez y seis Poder n^a contraer matrimonio

Libro 1^o copia
de mismo del
de motor
ganiente

En la Ciudad de Santia-
go de Cuba a veinte de Febrero de
mil novecientos ochos, ante mi,
Don Emilio de Motta y Ortiz,
Cónsul de España en esta residen-
cia, en funciones de Notario, y en
presencia de los testigos que más
adelante se expresaran

Compareció Don Yoilo
de Juan y Perez, de veintiocho
años de edad, de estado soltero,
natural de Cea, provincia de
Leon, hijo de Don Matias y Doña
Cesarea, de profesion Dependiente
de Comercio, residente en la calle
Real del pueblo "El Cristo" provincia
de Santiago de Cuba, inscrito en el
Registro de Españoles de este Consulado

con el número tresmil doscientos setenta y cinco y con cédula de Nacionalidad número trescientos sesenta y dos del corriente año.

Dicho señor compareciente a quien hoy se conoce, asegurando hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice

Que deseando contraer matrimonio con la Señorita Doña Celestina Saenz y Maturana, mayor de edad, de estado soltera, natural de Arratia, provincia de Alaba, hija legítima de Don Miguel Saenz, ya difunto y de Doña Lucia Maturana, domiciliada con su referida madre en Logroño, calle del Mercado número ochenta y seis, ^{que} no pudiendo trasladarse inmediatamente a España ha determinado que se celebre su matrimonio por procurador.

Por tanto, por el presente

da y confiere Poder especial tan
 amplio y bastante como sea nec-
 sario a favor de Don Matias
 Martinez Ortega, mayor de
 edad, comerciante, de estado
 casado domiciliado en Sogrono, calle
 de Rodriguez Paterno numero veintisiete,
 para que representando la persona
 del otorgante, previas las amonestaciones y
 demas requisitos canonicos, se dispone
 por palabras de presente con la referi-
 da Señorita Doña Celestina Saiz y Maturana
 y si esta le recibe por esposo y
 marido, la reciba en su nombre por
 esposa y mujer del mandante.

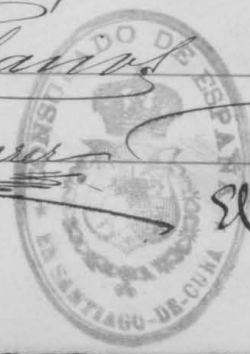
Dice asi mismo, que en el caso
 de que por ausencia o por cualquier cir-
 cunstancia no pudiese el mandatario
 cumplir el encargo objeto de este Poder,
 otorga que con las mismas facultades le
 sustituya el Señor Don Gregorio Velasco, ma-
 yor de edad, de estado casado, profesion
 comerciante, domiciliado en Sogrono, en la
 calle Mayor, encargandole este de cele-

brar por él su matrimonio en sustitución del primer mandatario antes nombrado y con las mismas condiciones y requisitos y que sea uno u otro el que en dicho acto represente al mandante, aprueba y ratifica desde ahora el matrimonio que en virtud de este poder se celebre queriendo que tenga la misma fuerza que si lo celebrase por sí mismo.

Así lo dice y otorga de su libre y espontánea voluntad sin reducción, miedo ni violencia en presencia de los testigos Don Alpedro Palacios y Pupo y Don Juan Ferrer Marroñas ambos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad a los cuales doy fe conocho.

Y leida que les fue a todos esta Escritura por mí el infrascrito leonel después de advertidos del derecho que tienen a leerla por sí mismos, al que renuncian, se ratifica en su contenido el otorgante y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual yo el infrascrito leonel doy fe.

Alfredo Palacios
Juan Ferrer



Ante mí
El Consul de España
Guillermo de Motta

Se libro copia
el mismo día
de su otorga
miento



Numero diez y siete Escritura de reconocimiento de crédito

Se libro copia
el mismo día
de su otorga
miento

En la ciudad de Santiago de Cuba
a veintisiete de febrero de mil novecientos
ocho, ante mi, Don Euilio de Thotta y Otter,
consul de España en esta residencia, en fun-
ciones de Notario y en presencia de los tes-
tigos que mas adelante se expresaran.

Comparece Don José Alvarez y
Sera, natural de Santa Cruz de Bouvial, de
aquintamiento de Noguera de Ramon, Pro-
vincia de Orense, de veinticuatro años
de edad, de profesion jornalero, residente
en esta Ciudad de Santiago de Cuba, calle
de San Pablo baja numero treinta y tres
con cedula de Nacionalidad numero
cuatrocientos treinta y uno del corriente
año, a quien doy fe conozco, y asegurau-
do hallarse en el pleno uso de sus dere-
chos civiles y teniendo a mi juicio

la capacidad legal necesaria para
otorgar este Instrumento Publico,
dice

Que tiene recibida en calidad
de prestamo de Don Severo Alvaros,
Rodriguez, natural de Loria del Monte
Ayuntamiento de Nogueira de Ramoin,
provincia de Orense, de veinticinco años
de edad, vendedor ambulante, domi-
ciliado en Guantánamo en la fonda
"Centro Español", la cantidad de
trescientas noventa pesetas moneda
española y que se compromete a devol-
verle dicha cantidad en el termino de
un año a contar desde el dia de hoy
abonandole ademas el interes de ocho por
ciento anual sobre la misma.

Y que para seguridad del mencio-
nado prestamo, constituye Hipoteca a
favor de dicho acreedor sobre las fincas
en cuya propiedad tiene parte y que le per-
tenece por herencia de su Señora Madre
Doña Celestina Seava fallecida en Santabruz
de Buziaes en el año mil ochocientos noventa y siete

Las cuales fincas se hallan sitas en el termino Municipal ya mencionado y cuyos linderos no recuerda pero ^{son} ^{que} ^{posee} ~~pro-indiviso~~ con sus hermanos Don Manuel y Dona Juocencia hallandose libres de todo gravamen y cuyos titulos de propiedad obran en poder de su señor Padre.

El referido señor Don Severo Alvarez Rodriguez aqui tambien presente dice que acepta como acreedor el mencionado termino de un año y el interese pactado, así como las garantías consistentes en la referida Mitotea. Yo el infrascripto Consul hago a los comparecientes las reservas y advertencias legales, de las que se dan por enterados.

El todo que fué todo en presencia de los testigos Don José Manuel Rodriguez y Don Antonio Lamas Seara, ambos mayores de edad y residentes en esta Ciudad, despues de advertidos todos del derecho que tienen a la herla por si mismos, (que renuncian), se ratifica en su contenido el otorgante no firmando por no

por no saber haciendolo en su nombre
el testigo Don Antonio Lamas Seara con
el otro testigo ^{y con el acreedor} y conungo de todo lo cual
an' como del conocimiento de estos y de los
primeros señores otorgante y acreedor res-
pectivamente, yo el infrascrito Consul
doy fe. = entre líneas = son - que - y con el acree-
dor = vale = enmendado = proindiviso = vale

Antonio Lamas
José Blanco Rodriguez

Silvero Alvarez



Ante mi
El Consul de España
Emilio de Motta



Numero diez y ocho Ratificación de Protesta

En la ciudad de Santiago de Cuba a veintinueve de febrero de mil novecientos ocho, ante mi, Don Emilio de Abotta y Ortíz, Consul de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran

compareció Don Luis de Kobaran, Capitán del Vapor Español "Martín Sáenz" de la matrícula de Cádiz, anclado al presente en este Puerto al que llegó en la mañana de ayer; y asegurando hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice:

Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con

fecha veintidos de febrero actual, otorgó una Escritura de Protesta de averías a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el Buque de su mando en su viaje desde Génova a dicho puerto.

Que dicha protesta la ratificó en Mayaguez el día veinticinco del mismo y en el Viceconsulado de España en Ponce el mismo día y de dicho documento original me exhibe copia certificada que le devuelvo después de anotada por mí y sellada con el de oficio de este Consulado.

Que a los efectos del artículo seisientos veintinueve del Código de Comercio y a fin de que no le pare ningún perjuicio por las averías que pudieran resultar en las mercancías que conduce, ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en Puerto Rico; dando por terminada esta acta que queda protocolizada en el protocolo corriente de Justamen-



tes publicos de este consulado de España.

Presenciaron como testigos esta ratificación Don Victor Lopez y Don Manuel Portugal ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, á los cuales así como tambien al Señor capitán otorgante doy fe como es.

Y leida que ha sido esta escritura despues de advertidos todos del derecho que tienen á leerla por si mismos al que renuncia, se ratifica en el contenido el capitán declarante y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual yo el infrascripto consul doy fe.



Manuel Portugal Victor Lopez



Ante mi
El Consul de España
Cecilio de Motta

[Faint, illegible handwriting on lined paper]

[Faint handwriting on the right page, possibly bleed-through or a separate column of text]



Numero diez y nueve Acta notarial

En la ciudad de Santiago de Cuba a cuatro de Marzo de mil novecientos ochó, Ante mi Don Emilio de Motta y Ortiz, Consul de España en esta residencia y en funciones de Notario.

Comparece Don Enrique Camilla Solsona, natural de Madalena, provincia de Lirida, de diez y nueve años de edad, estado soltero, hijo de Don Ramon y de D^a Maria, residente en esta ciudad calle de Jagüey numero catorce, inscrito en este Consulado de España en el numero tres mil doscientos quince y con Cédula de Nacionalidad del año corriente, al cual doy fe condecoro, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria, me requiere para que haga constar en

forma auténtica lo siguiente que es la expresión de su espontánea voluntad:

Que según sus noticias ha sido o va á ser incluido en el alistamiento militar de Marina por hallarse en la edad reglamentaria y que, conviniéndole más prestar su servicio militar en el Ejército de tierra, desea que, por quien correspondiera, se practiquen las operaciones necesarias á fin de ser incluido en el alistamiento y reemplazo de la ~~partida~~ Zona correspondiente, en el año próximo, que es cuando cumplirá la edad requerida para ello.

Leído lo anterior al compareciente se ratifica en ello y firma conmigo de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe.

Enrique Barulla



El Consul de España

Quinto de Motta

ha



Numero veinte Poder especial

de libro 1^o //

copia el mismo
dia de su
otorgamiento

En la ciudad de Santiago de Cuba a ^{seis} ~~diez~~ de Mayo de mil novecientos ocho, ante mi Don Emilio de Stotta y otros, Consul de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran.

Comparece Don Ramon Barbad y Bermea, natural de Pecos, provincia de Zaragoza, mayor de edad, de profesion Capitán Retirado, de estado casado, domiciliado en Alto bedro, inscrito en el Registro de este Consulado con el número dos mil cuatrocientos noventa y seis, y con cedula de Nacionalidad del corriente año a quien doy fe conocido, y asegurando hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este

Instrumento Publico dice

Que da y confiere Poder tan
amplio y bastante como en derecho
se requiere y sea necesario a favor de
Don Balbino Valcarlos Saude, agente
de negocios Colegiado y Habilitado de
clases parivas, mayor de edad, resi-
dente en ^{Barcelona,} Rambla Cataluna numero
trece para que en nombre y represen-
tacion del otorgante, pueda cobrar
sus haberes que le correspondan como
Capitan Retirado, tanto las cantidades
que tenga devengadas y las que en lo
sucesivo devengue ~~en~~ como las diferen-
cias que hay a su favor desde el vein-
tinveinte de Enero [ultimo] de mil
novecientos siete por mejora de reti-
ro, pudiendo hacer cuantas reclama-
ciones sean necesarias a los fines
que se expresan, firmando al efecto
instancias, nominas, nominillas y
cuantos documentos sean necesarios, de-
jando sin efecto los poderes que tenia
conpridos a Don Mariano Salanova

en Septiembre de mil novecientos
tres con igual objeto

Asimismo le da facultad para
que en caso necesario sustituya este Poder
a favor de la persona o personas que esti
me conveniente, pues el otorgante pro-
mete tener por firme y valido cuanto
fuerd obrado por su mandatario y tam-
bien por el sustituto o sustitutos que
aquel pueda nombrar siempre en
lo que haga relacion al objeto de esta
Escritura.

Asi lo otorga en presencia de
los testigos Don Juan Ferrer Masmas
y Don Francisco Bonnet Molinas, am-
bos mayores de edad, del comercio,
y domiciliados en esta ciudad, a los
cuales doy fe conozco

Y leida que le fue esta escri-
ta por mi el infrascrito bousul
despues de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si mismos, al
que renuncian, se ratifica en su
contenido el otorgante y la firma

conmigo y con los testigos de todo lo
cual yo el infrascripto Consul doy
fe. = entrelineas = seis vale = tachado =
dos = no vale = entrelineas = Barcelona = vale.

En este estado de la presente Esci-
tura manifiesta el otorgante que da
facultad asimismo al Señor Don Sal-
vino Valcañel para cobrar toda clase
de créditos que el Estado adeude al
otorgante, así como ^{el cobro de} los créditos particulares,
que en lo sucesivo le encomiende, fir-
mando en su nombre los oportunos
recibos y haciendo cuantas diligen-
cias judiciales y extrajudiciales sean
necesarias al objeto indicado.

Leído igualmente este párrafo a los
testigos y al otorgante se ratificó ^{este} en el
contenido y pasan a firmarlo, de lo
que doy fe.

Ramon Barbat F. B. Molins



Juan B. Ferrer
Ante mí
El Consul de España

Cuilio de Motta



Numero veintimo Poder especial

de libro 1^o
copia el mismo
dia de su
otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba a seis de Mayo de mil novecientos ocho, ante mi, Sou Emilio de Motta y Ortis, Consul de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran

Comparece Doña Escolastica Mendosa y Mera, natural de la Gomera (Islas Canarias) Ciudadana Cubana, de sesenta años de edad domiciliada en esta Ciudad de Santiago de Cuba, de estado viuda a la que doy fe conozco, y asegurando hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico, de su libre y

espontanea voluntad dice

Que por el Consulado de España en esta Ciudad, se le comunica una Real Orden del Ministerio de Estado que dice: " Se Real Orden, comunicada por el Señor Ministro, participo a V. que por el Ministerio de Marina se desea ponga en conocimiento de Junta Escolastica de Huelva que en dicho Centro existe el Resguardo numero sesenta y nueve importante cuatrocientos setenta y dos pesetas cincuenta centimos correspondiente a un credito por obligaciones de Ultramar clasificado a favor de su hijo, deviendo la recurrente otorgar poder legal suficiente para que la persona designada pueda retirar el resguardo y hacer efectivo su importe en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda = Madrid 4 de febrero de 1908 = El Subsecretario = El Marques de Herrera.

Y que no pudiendo trasladarse a España, da y confiere Poder especial tan amplio y bastante a los como en derecho se requiera y sea necesario a los

47

Señores Garcia Calamarte y Compañia,
Banqueros, residentes en Madrid calle
de Sanques de Cubas numero cinco,
para que representando la persona
occisos y derechos de la Señora otor-
gante, se personen en el Ministerio
de Marina y retiren el Berguando
nominativo a' que se refiere la Real
orden antes traenida y que una vez
obtenido dicho documento lo presenten
al cobro en la Tesoreria de la Direccion
general de la Deuda y clases parivas
y perciban su importe firmando en nom-
bre de la otorgante los oportunos recibos

Asi mismo dice que coupiere facultad
a' dichas Señoras para que practiquen las
mencionadas operaciones por medio de
su apoderado legal, efectuando en tanto
diligencias fueren necesarias lo mismo
en la Tesoreria de la Direccion general
de la Deuda y clases parivas que
en cualquier otra oficina publica en lo
que haga relacion al cobro de dicha su-
ma, pues para ello y todas sus inciden-

680
cias, coupiere á los referidos mandata-
rios amplias facultades en virtud de
este Poder, prometiendo tener por firme
y valido quanto fuere obrado por dichos
Señores en el asunto de que se trata.

Asi lo otorga en presencia
de los testigos Don Luis Mañé y Guía
y Don Victoriano Fabregat y Anton
ambos mayores de edad y vecinos de
esta Ciudad á los cuales doy fe co-
nforme.

Leida esta Escritura por mi el in-
frascripto Consul despues de advertidos to-
dos del derecho que tienen á la dicha por sí
mismos, al que renuncian, se ratifica
en su contenido la Señora otorgante,
no firmando por no saber y haciendolo
á su ruego el testigo Don Luis Mañé, con
el otro testigo y conmigo, de todo lo
cual yo el infrascripto Consul doy fe.

Luis Mañé

Victoriano Fabregat Anton



Aute mi
El Consul de España

Emilio de Motta



Numero veintidós Ratificación de Protesta

En la Ciudad de Santiago de Cuba a diez y seis de Mayo de mil novecientos ocho, ante mí, Don Emilio de Stotta y Ortíz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran.

Comparece Don Antonio Jauriquinar, Capitán del Vapor español "Catalina" de la matrícula de Badiz, anclado al presente en este Puerto, al que llegó en la tarde de ayer y teniendo a mi juicio la capacidad legal bastante para otorgar esta Escritura dice:

Que en el Consulado de España en Puerto Rico y con fecha diez de Mayo corriente otorgó Es-